



PROVIDENCIA, 16 DIC 2022

EX.Nº 1811 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Manuel Montt Nº230 Local 101, Unidades Vecinales Nº3 y 3-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final Nº42/21 de 3 de marzo de 2021; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta Nº2113312379 de 10 de agosto de 2021; del Servicio Agrícola y Ganadero de 9 de junio de 2021 y solicitada la opinión de las Juntas de Vecinos Nº3 y Nº3-A, mediante Oficio Nº6.252 y Nº6.254, ambos de 9 de noviembre de 2021, de la Jefe Departamento de Rentas, respectivamente, éstas no dieron respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- Los Memorándums Nº7.775 de 2 de mayo, Nº11.261 de 22 de junio y Nº18.008 de 29 de septiembre, todos de 2022, de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

5.- El Acuerdo Nº497 adoptado en Sesión Ordinaria Nº55 de 18 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.-

6.- El Informe Nº826 de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **INVERSIONES VFR I SpA**, RUT.Nº **76.800.177-4**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. MANUEL MONTT Nº230 LOCAL 101, ROL DE AVALÚO Nº516-53.-**


2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº901 de 4 de Agosto de 2020.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Fiscalización
- Archivo

Decreto en Trámite Nº 2.796 /